

19



Registro de la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas · S.A.S ·

La Ley 1258 de 2008 permite crear una persona jurídica con uno o varios accionistas, aportando mayor flexibilidad para su constitución, reformas estatutarias y reuniones de los órganos de administración



¡ Recuerde portar su cédula de ciudadanía o de extranjería original vigente cuando nos visite, será necesaria para cualquier trámite!



CARACTERÍSTICAS

- ▲ Su naturaleza siempre será comercial, sin embargo, el objeto social puede contemplar diversas actividades específicas y/o referirse de manera amplia a la realización de cualquier actividad comercial o civil lícita
- ▲ Los accionistas solo son responsables hasta el monto de sus aportes
- ▲ Una vez inscrita en el Registro Mercantil, formará una persona jurídica diferente de sus accionistas
- ▲ Las reformas estatutarias serán adoptadas por la asamblea general de accionistas o el único accionista, y deberán constar en acta inscrita en el Registro Mercantil
- ▲ En lo previsto en la Ley 1258 de 2008, las S.A.S. se regirá por las disposiciones contenidas en los estatutos sociales, por las normas legales que rigen a la Sociedad Anónima y, en su defecto, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales que rigen a las sociedades previstas en el Código de Comercio
- ▲ Las acciones y demás valores que emita la S.A.S no podrán inscribirse en el Registro Nacional de Valores y Emisores, ni negociarse en bolsa
- ▲ El documento privado de constitución requiere de autenticación de los accionistas, en las taquillas de la Cámara o en una Notaría. Para ello es necesario presentar el documento de identificación en original de todos los constituyentes
- ▲ No está obligada a tener junta directiva
- ▲ Cuando los activos aportados a la sociedad comprendan bienes inmuebles cuya transferencia requiere escritura pública, la constitución de la sociedad deberá hacerse de igual forma e inscribirse en los registros correspondientes con el pago del impuesto de registro en las oficinas de rentas departamentales



RECUERDE · Es muy importante verificar que el tipo de societario elegido permita el desarrollo de las actividades para las cuales se va a constituir la sociedad, bien sea por exigencias legales ajenas al Registro Mercantil o de un tercero. Tenga en cuenta que las Cámaras de Comercio sólo podrán abstenerse de efectuar registros en los casos y por los motivos previstos en las disposiciones legales de manera expresa



Si va a constituir una sociedad bajo la modalidad de comercializadora internacional, consulte previamente con las entidades que intervengan en el proceso de comercialización, las exigencias legales, especialmente en el objeto social y el monto de los capitales

PASOS PARA LO CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE LA S.A.S



1 CONSULTA DE NOMBRE

Ingrese a www.ccmna.org.co, seleccione la opción de Servicios Registrales, en la sección Registro Mercantil, Consultas, haga clic en Consulta de Nombre para consultar si el nombre seleccionado no está siendo utilizado por una persona jurídica o establecimiento de comercio ya matriculado. También puede acercarse a cualquiera de las sedes de la **Cámara de Comercio DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO**



- ▲ Recuerde que la naturaleza de la persona jurídica, como limitada, anónima y compañía, o el término comercializadora no son distintivos para la selección del nombre
- ▲ El Código de Comercio, en su Artículo 35, prohíbe a las Cámaras de Comercio matricular comerciantes o establecimientos con el nombre de otros ya inscritos



2 ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN (Artículo 5 de la Ley 1258 de 2008)

2.1 Nombre, documento de identificación y municipio correspondiente al domicilio de cada uno de los accionistas. Los términos e información de dirección y residencia no suplen el requisito del domicilio

Clases de documento de identificación

- ▲ Personas naturales, mayores de edad y colombianas: Cédula de ciudadanía
- ▲ Personas naturales extranjeras: Pasaporte o cédula de extranjería vigente
- ▲ Menores de edad y mayores de siete (7) años: Tarjeta de identidad
- ▲ Menores de edad y menores de siete (7) años: Número único de Identificación Personal NUIP
- ▲ Persona jurídica: NIT
- ▲ Persona jurídica extranjera: Certificado de existencia y representación legal del país de origen



Si está en un idioma diferente al español, debe ser traducido por un traductor oficial autorizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores

2.2 **Razón Social** o denominación seguida de las palabras “Sociedad por Acciones Simplificada”, o de la sigla S.A.S

2.3 **Domicilio:** Municipio de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Los términos e información de dirección y residencia no suplen el requisito del domicilio como el lugar escogido para el desarrollo de las actividades

2.4 **Duración:** Tiempo de vigencia, puede ser definida o indefinida. Si no se precisa, se entenderá que se ha constituido por término indefinido

2.5 Actividades a desarrollar: Pueden ser expresas y completas y/o enunciar que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita. Si no se expresa nada al respecto, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita

2.6 CAPITAL AUTORIZADO · SUSCRITO Y PAGADO

▲ ¿Qué es capital autorizado?

Es la expectativa de crecimiento de la sociedad expresado en una suma de dinero, sin que sea obligatorio llegar a cumplir dicha expectativa

▲ ¿Qué es capital suscrito?

Es el aporte que los accionistas se comprometen a realizar a la sociedad dentro de los dos (2) años siguientes a la constitución o a la suscripción del mismo, y corresponde a una parte o a la totalidad del capital autorizado, de conformidad con lo acordado por los accionistas

▲ ¿Qué es capital pagado?

Aporte que ingresa a la sociedad desde el momento de la constitución y que corresponde al valor establecido en los estatutos. El capital pagado puede modificarse en la medida que los accionistas aporten el capital suscrito

El aporte del capital puede ser en dinero o en especie. Para el capital autorizado, suscrito y pagado es necesario indicar su cantidad en pesos, el número de acciones y su valor nominal, la clase de acciones para el capital suscrito (Ordinarias, privilegiadas si van a tener algún privilegio; con dividendo preferencial y sin derecho a voto; con dividendo fijo anual de pago u otras, indicando los derechos que estas confieren si los tienen)



En el documento constitutivo debe indicarse de manera clara el término para pagar el capital suscrito, sin exceder dos (2) años



Verifique que el valor nominal de la acción sea el mismo en todos los capitales

2.7 Regulación del capital suscrito entre todos los socios, indicando para cada uno el valor en pesos, el nombre correcto de cada accionista y la cantidad de acciones (Artículo 624 del Estatuto Tributario)

2.8 Regulación, facultades y limitaciones del Representante Legal: La sociedad debe tener como órgano de administración mínimo, un representante legal, si en el documento de constitución se pacta de manera expresa que no tendrá suplentes, no proceden los nombramientos que se alleguen en dicho cargo



Solo procede el nombramiento de junta directiva si está regulada en los estatutos, con número de miembros, toda vez que no es obligatoria su existencia en la S.A.S

2.9 Nombramiento de Representante Legal y de los órganos de administración creados con número de identificación

2.10 Firma del documento de constitución por todos los socios o sus apoderados

2.11 Presentación en Cámara de Comercio de todos los socios al momento de presentar la solicitud de registro en nuestras taquillas. Si no es posible que los socios concurren conjuntamente a la presentación personal, podrán acudir a la notaría de su elección y realizar la diligencia de presentación personal o reconocimiento de contenido, en momentos diferentes



Todo lo anterior debe constar en un solo documento

2.12 Aceptación de los nombramientos con la firma, número de identificación y fecha de expedición del documento de identidad en el documento de constitución o con carta de aceptación y copia del documento de identificación

SI LA SOCIEDAD CUMPLE CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS

Podrá acceder a la matrícula mercantil de la persona jurídica sin costo (Ley 1780 de 2016)

- ▲ Tener uno o varios accionistas que tengan entre 18 y 35 años. El socio(s) que tenga esta edad, debe tener por lo menos la mitad más uno de las acciones en que se divide el capital suscrito
- ▲ Tener en la sociedad máximo 50 trabajadores, y activos que no superen los cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes

Para acceder al beneficio es necesario anexar:



- ▲ Fotocopia del documento de identidad del accionista(s) que cumple los requisitos normativos
- ▲ Formato firmado por el Representante Legal que se entrega con el formulario RUES adquirido en las taquillas de la Cámara, donde consta la siguiente información:
 - ▲ Certificación e identificación de los accionistas que tienen entre 18 y 35, titulares de por lo menos la mitad mas una de las acciones del capital
 - ▲ Nombre e identificación de los trabajadores vinculados directamente con la sociedad según la norma vigente en la materia, si los tiene



Los anteriores requisitos son los mínimos para obtener el Registro Mercantil de la Sociedad, sin embargo la flexibilidad normativa de la S.A.S facilita la inclusión de contenido en los estatutos acorde a las condiciones y características necesarias para el desarrollo del objeto social, regular las relaciones entre los accionistas, limitaciones y facultades de los órganos de administración. Lo no regulado en los estatutos es regulado por la Ley 1258 de 2008 y demás normas supletivas

4

DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIOS

Elaborado el documento de constitución para la inscripción en Cámara, es necesario diligenciar el **formulario RUES** y el **formulario adicional de registro con otras entidades**, los cuales deben ser firmados en original por el representante legal o el apoderado para ello. Los formularios puede adquirirlos en cualquiera de nuestras sedes

Al momento de seleccionar la actividad económica bajo la clasificación del **Código CIIU** (Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las actividades) verifique que la sociedad no requiera de autorización previa por parte de alguna entidad para su ejecución, o que no existan requerimientos normativos que exijan requisitos específicos en el objeto social y/o capital



Cualquier documento otorgado en el exterior debe cumplir una de las siguientes opciones:

- ▲ **Apostilla:** Certificado mediante el cual un funcionario designado por un Estado que hace parte de la Convención de la Haya, da fe de la autenticidad de la firma y la calidad en que actúa la persona que suscribe un documento (Ley 455 de 1998 aprobatoria de la Convención de la Haya, y Decreto 106 de 2001)

A falta de apostilla, el documento otorgado en el exterior deberá ser autenticado por el funcionario competente en el respectivo país o por el agente consular, cuya firma debe ser acreditada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia (Artículo 480 del Código de Comercio)



Para mayor información sobre trámites de apostilla y legalización, consulte en www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostillas_legalizacion_en_linea



5 VERIFICACIÓN DE LA LISTA DE CHEQUEO PARA EL PRESENTE TRÁMITE



- ✓ Quien radica los siguientes documentos en las taquillas de la Cámara debe exhibir su documento de identificación original y vigente (Ley 1429 de 2010, Artículos 4, 5 y 6 de Decreto 489 de 2013, Circular 002 de 23 de noviembre de 2016)
 - ▲ Documento de constitución, firmado y autenticado por los accionistas o sus apoderados de ser el caso
 - ▲ Si uno o varios constituyentes actúan mediante apoderado, es necesario anexar poder con las formalidades legales y las facultades precisas
- ✓ Anexar **formulario RUES** diligenciado y firmado en original, con el formulario adicional de registro con otras entidades
- ✓ Pre-RUT para trámite en Cámara diligenciado directamente desde la página de la DIAN, con presentación personal del representante legal ante la Cámara, con el original y la copia del documento de identificación. Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013
- ✓ Copia del documento de identificación de los accionistas y personas designadas en los cargos de la representación legal, junta directiva y revisoría fiscal de ser el caso



Tenga en cuenta que para presentar actos posteriores a la constitución de la S.A.S, es necesario verificar que la persona jurídica no haya estado inactiva (no haber actualizado sus datos, no presentar solicitudes de inscripción de actos o documentos o no haber renovado dentro de los últimos 3 años). En caso de estarlo, la solicitud de inscripción solo la puede realizar, de forma presencial el Representante Legal o cualquier miembro de los órganos de administración inscritos

6

ENTREGA DE DOCUMENTOS EN LAS TAQUILLAS



Al momento de presentar los documentos en las taquillas de la Cámara se liquidan y reciben los derechos de inscripción autorizados por la Ley para la actividad registral. Además, deberá realizar el pago del impuesto de registro de carácter departamental por cada acto o documento que lo genere; el lugar de recaudo de dicho tributo está sujeto a las disposiciones de la Gobernación correspondiente (Ley 223 de 1995 y Decreto reglamentario 650 de 1996)

7

CONSULTA DEL ESTADO DEL TRÁMITE

Ingrese a WWW.CCMMNA.ORG.CO



- ▲ En la parte inferior derecha encontrará la opción donde podrá realizar la búsqueda con **el número de radicado que aparece en la factura**
- ▲ También puede hacerlo llamando a **la línea (4) 833 2730 en Puerto Berrío** o 01 8000 41 2000 para el resto del país



IMPORTANTE

SEÑOR USUARIO, si luego de revisar la solicitud de registro la **Cámara de Comercio DEL MAGDALENA MEDIO Y EL NORDESTE ANTIOQUEÑO** advierte que faltan requisitos o gestiones que puedan ser resueltas por parte del peticionario y hace un requerimiento para que se cumplan y continuar con la inscripción, el interesado contará con **el término de (1) mes contado a partir de la fecha de la comunicación**, para cumplir con lo solicitado. Si vencido el plazo no se cumplen los requerimientos, se entenderá que el interesado ha **DESISTIDO** de su petición de registro y la Cámara de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, emitirá resolución que declara el abandono de la solicitud y ordena el archivo del trámite



www.ccmna.org.co
Afiliada a Confecámaras

Carrera 4 49 - 68 · (4) 833 2730
Puerto Berrio · Antioquia